Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO NEIVA – HUILA

Proceso **HIJO DE CRIANZA**
Radicación **41001-31-10-001-2022-00300- 00**
Demandante **JOSE LUIS ACOSTA RAMOS**
Sucesión **HEREDEROS AGUSTIN GASPAR NARVAEZ**

Neiva, Cinco (05) de Septiembre de dos mil veintitrés (2023).

En virtud, que en el numeral 4 de la providencia calendada el 16 de junio de 2023, el Despacho no indicó las entidades que deben ser requeridas con el ánimo de obtener las direcciones físicas y electrónicas de los señores DAVID, OLGA, ISABEL y CATALINA GASPAR NARVAEZ, según las voces del parágrafo 2 del Art. 291 del C.G.P en armonía con el numeral 5 del Art. 42 ibídem.

Como corolario de lo expuesto, el Despacho ordena requerir a la Administradora de los Recursos del Sistema de Seguridad Social en Salud, para que en el término de cinco (5) días se sirva informar si conoce direcciones físicas y electrónicas de los señores DAVID, OLGA, ISABEL y CATALINA GASPAR NARVAEZ.

NOTIFIQUESE

DALIA ANDREA OTÁLORA GUARNIZO
Jueza